



* **Nº expediente:** 10757/2023 BIS

* **Expediente relacionado:** 6921/2022

* **Tipo de contrato:** Obra.

* **Tramitación:** Ordinaria.

* **ASUNTO:** LICITACION PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA MUNICIPAL TASAGAYA

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada "**Terrero de Lucha Municipal Tasagaya**", objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife: **Plan de Infraestructuras Deportivas 2022-2026**, que se declaró desierto mediante Decreto n.º 2024-4324 de 12 de septiembre, y se publicó en la Plataforma de Contratación el 13 de septiembre del corriente, expediente **10757/2023 BIS**,

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Providencia de inicio de expediente de contratación de obra, suscrita por la Concejalía delegada de Deportes, el 08 de febrero de 2024, para la licitación del proyecto de las obras a ejecutar en el Terrero de Lucha municipal

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico denominado "**Proyecto Básico y de Ejecución del Terrero de Lucha municipal Tasagaya**", redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de Estudio Funcionall SLP, con CIF nº B76733476, de fecha agosto de 2023, con un presupuesto de ejecución de **899.984,08 euros IGIC Incluido** (base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros).

Esta Obra es objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife, **Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026**

Decreto de esta Concejalía delegada nº 2024-0599 de fecha 07 de febrero de 2024, de aprobación del proyecto técnico de referencia.

Acta de comprobación de replanteo previo suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 07 de febrero de 2024.

Las obras se corresponden con el siguiente código CPV:

- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
- 45300000 Instalación de edificios y obras
- 45261000 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento

II.- Consta en el expediente **Memoria justificativa** de las obras suscrita por el órgano de contratación el 02 de noviembre del corriente, donde se manifiesta lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada LCSP, se justifica, en actualizar el actual Terrero de Lucha Tasagaya en materia de instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos





elementos constructivos y de accesibilidad. El proyecto cuenta con separata específica de Instalaciones de Protección Contra Incendios y de Baja Tensión redactada por técnico competente.

Actualmente el establecimiento se encuentra obsoleto en sus instalaciones y necesitado de mantenimiento profundo, con un uso destinado a la función deportiva para la Lucha Canaria, con un uso urbanístico destinado a instalaciones deportivas, dado que forma una parte de un conjunto de espacios dedicados a la actividad deportiva.

El Terrero de Lucha se localiza en la Calle Poeta Arístides Hernández Mora, 13, en el término municipal de Güímar, provincia de Santa Cruz de Tenerife CP:38500. Comparte espacio y parcela con el Campo de Fútbol situándose a su oeste, y colindando con las instalaciones de la piscina.

La parcela cuenta con número de referencia catastral 2233415CS6323S0001WX correspondiendo con El terrero de Lucha y el campo de fútbol

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25 en el siguiente sentido:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

III.- Obra en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, responsable del contrato, **justificando la no división en lotes** del objeto del contrato, en el siguiente sentido:

"Dada la propia naturaleza de este contrato, consistente en ejecutar las obras correspondientes al proyecto técnico denominado "Proyecto básico y de ejecución del Terrero de Lucha Municipal Tasagaya", objeto de una subvención por parte del Cabildo Insular de Tenerife, redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de Estudio Funcionall SLP, con CIF nº B76733476, fecha agosto de 2023, contratado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2022-5773 de 30 de diciembre, (expediente 7046/2022)

La necesidad de ejecutar estas obras se fundamenta en la necesidad de actualizar las instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos elementos constructivos y de accesibilidad de la instalación deportiva municipal denominada "Terrero de Lucha Tasagaya", dada la necesidad de adecuación de la misma a la normativa vigente y de renovar todas aquellas zonas que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo,

Así mismo se informa que es necesario para el desarrollo correcto y eficaz de los trabajos incluidos en el proyecto de referencia, que los mismos se ejecuten por una misma empresa, dado que se trata de una obra completa, que comprende todos los elementos precisos para su utilización una vez finalizada la misma."

IV.- El Presupuesto de licitación de las obras asciende al importe de **899.984,08 euros IGIC incluido** (Base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros), que es el límite





máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, conforme lo previsto en el artículo 100 de la LCSP.

El Presupuesto de ejecución material de las obras asciende al importe de **706.812,28 euros**.

V.- Consta en el expediente **documento de retención de créditos** con cargo al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024:

RC Nº 2.24.0.03116 de 03 de julio de 2024, por importe de **899.984,08 euros** en la aplicación de gasto nº 2024.1500.62310 del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, en concepto de: RETENCION OBRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2022-2026: OBRAS TERRERO LUCHA TASAGAYA – EG 6921/2022 Y EG 10757/2023

Esta obra es objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife: **Plan de Infraestructuras Deportivas 2022-2026:**

Aprobado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE TENERIFE 2022-2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024 (expediente 6921/2022):

La actuación incluida en el convenio es:

Instalación	Presupuesto total	Ejercicio	Aportación Cabildo Insular de Tenerife
Terreno de Lucha Tasagaya	720.547,70 €	2024	400.000,00 €
Pabellón Quique Ruiz	102.667,00 €	2024	71.866,90 €
Piscina municipal Tasagaya	196.406,00 €	2025	137.484,20 €
Parque La Palmita	127.012,21 €	2026	88.908,55 €

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento con la suscripción del referido convenio son, entre otras:

- Aprobar los proyectos que resulten necesarios para acometer las actuaciones incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación
- Acometer la ejecución de las obras incluidas en el presente convenio, de acuerdo con la normativa urbanística, contractual y cualquier otra que resulte de aplicación.
- Remitir al Cabildo Insular de Tenerife la documentación acreditativa de la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el convenio (aprobación de proyectos, formalización de los contratos de obras y de eventuales modificaciones, actas de comprobación de replanteo, acta de recepción de la obra, etc.), así como de su correspondiente financiación (informes o certificados emitidos por la Intervención, Secretaría o Tesorería municipales acreditativos de los abonos realizados).





- Aportar la parte de la financiación de las actuaciones incluidas en el presente convenio con cargo al presupuesto propio de la Corporación a que se haya comprometido y sea necesaria para la ejecución de las obras.
- Durante la ejecución de la obra, **incluir en el cartel de obra el anagrama del Cabildo Insular como entidad financiadora.**
- Una vez finalizada la obra, colocar de modo permanente, en un lugar destacado y visible de la instalación **deportiva un cartel o placa con el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación.** La imagen deberá consensuarse con el Servicio Administrativo de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

VI.- Atendiendo al valor estimado del contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, la **clasificación exigible** para la ejecución de las obras es la siguiente, según se **especifica en la Memoria técnica** de ejecución de las obras, dado que el valor estimado del contrato supera los 500.000,00 euros:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN SUBGRUPO
C	EDIFICACIONES		
	1	1	DEMOLICIONES
	2	1	ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN
	3	1	ESTRUCTURAS METÁLICAS

VII.- Informe jurídico con propuesta de resolución de **carácter favorable** emitido por la Técnico de la Sección de Contratación con nota de conformidad de la Secretaria General en el mismo sentido, el 02 de agosto de 2024.

Nota de fiscalización previa de carácter favorable emitida por la Interventora Accidental el 02 de agosto de 2024.

VIII.- Decreto n.º 2024-4324 de 12 de septiembre de la Concejalía delegada de Deportes, pro el que se declara desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación administrativa de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto técnico denominado "Terrero de Lucha Municipal Tasagaya", objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife: Plan de Infraestructuras Deportivas 2022-2026, expediente 10757/2023.

Y se ordenar el archivo del expediente 10757/2023 correspondiente al procedimiento que se declara desierto e incoación de nuevo expediente para su nueva licitación por procedimiento abierto (10757/2023 BIS), conservando los documentos e informes realizados hasta la aprobación del expediente de contratación de referencia.

Anuncio de declaración desierto el 13 de septiembre en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que





contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”

SEGUNDO.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

TERCERO.- El órgano competente para llevar a cabo este contrato es la Alcaldía Presidencia, según lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2023-2989 de 23 de junio de 2023, se delega, con carácter general, en el titular de cada concejalía delegada las siguientes funciones en materia de contratación:

- **Presidir** las mesas de contratación
- Actuar como **órgano de contratación** en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- **El seguimiento** del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

CUARTO.- El artículo 13 de la LCSP, define el contrato de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
45300000 Instalación de edificios y obras
45261000 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento

QUINTO.- La adjudicación se realizará, a través del **procedimiento abierto**





Simplificado establecido en el artículo 159 de la LCSP, con las **especialidades** que se estipulan en el mismo.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SEXTO.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP. (no supera el umbral establecido en el mismo)

No es susceptible de recurso especial en materia de contratación según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP. (no supera el umbral establecido en el artículo 44.1. a) LCSP)

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el **Perfil del Contratante del órgano de Contratación**. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición más ventajosa, se tendrán en cuenta como criterio de adjudicación la bajada en el precio de licitación del contrato y una serie de mejoras técnicas, en base a la mejor relación calidad-precio (145 LCSP)

Las mejoras que se describen son prestaciones adicionales para la instalación deportiva, relacionadas con el objeto del contrato, propuestas por el área de Deportes de este Ayuntamiento (artículo 145.7 LCSP)

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

SÉPTIMO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP, que establece las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, señala:





- **Los actos de fiscalización** se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley, según lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP
- Y los informes que la **Ley asigna a los servicios jurídicos** se evacuarán por el **Secretario**. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Concejalía delegada, en virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP y decreto de delegación de competencias, **RESUELVE lo siguiente:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación, expediente **10757/2023 Bis**, mediante procedimiento **abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, **tramitación ordinaria**, para la contratación administrativa de ejecución de la obra del proyecto técnico denominado "**Terrero de Lucha Municipal Tasagaya**", aprobado mediante Decreto de la Concejalía delegada de Deportes nº 2024-0599 de fecha 07 de febrero de 2024, y objeto de subvención del Cabildo Insular de Tenerife: **Plan de Infraestructuras Deportivas de Tenerife 2022-2026**.

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas incluido en el Proyecto de ejecución de las obras que regirán el procedimiento de contratación.

Así como los demás documentos relativos al contrato:

- **Providencia de inicio** justificativa de la Necesidad y **Memoria justificativa** de las obras, según lo previsto en el artículo 28 de la LCSP
- **Informe de No división en lotes** en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

3º.- Aprobar el gasto por importe de **899.984,08 euros** en la aplicación de gasto nº 2024.1500.62310 del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, en concepto de: RETENCION OBRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2022-2026: OBRAS TERRERO LUCHA TASAGAYA – EG 6921/2022 Y EG 10757/2023 (**RC Nº 2.24.0.03116** de 03 de julio de 2024)





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

4º.- Publicar el anuncio de licitación en el **Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, convocando la licitación de la obra con un plazo de presentación de ofertas de **20 días naturales**, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Perfil (artículo 159.3 de la LCSP).

5º.- Publicar en el **Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas-proyecto técnico y la documentación preparatoria del contrato.

Así mismo, publicar los miembros de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, los cuales están detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.

7º.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano de este Ayuntamiento que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL CONCEJAL DELEGADO,
(Documento firmado electrónicamente)

